



TransCalima

SISTEMA DE CUMPLIMIENTO

TRANSCALIMA

EMPRESA DE TRANSPORTES CALIMA S.A. — NIT 891.300.970-1

**MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE
ACTIVOS,
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN
DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

SARLAFT

Sujeto vigilado por la Superintendencia de Transporte

CALI, VALLE DEL CAUCA, JULIO DE 2026

Código: TC-M-01 | Versión: 02 | Fecha: 23 de julio de 2026

	SISTEMA DE CUMPLIMIENTO	Código: TC-M-O1
	MANUAL SARLAFT	Versión: 02
		Fecha: 23/07/2026

CONTENIDO

Haga clic derecho sobre esta sección y seleccione «Actualizar campos» para generar el contenido.

MISIÓN	4
VISIÓN.....	4
CONTENIDO	2
1. OBJETIVO	5
2. ALCANCE.....	5
3. RESPONSABILIDADES Y AUTORIDADES	6
3.1 Asamblea General de Accionistas (máximo órgano social)	6
3.2 Representante legal.....	7
3.3 Oficial de Cumplimiento.....	7
3.3.1 Requisitos y perfil del Oficial de Cumplimiento	7
3.3.2 Funciones del Oficial de Cumplimiento	8
3.3.3 Inhabilidades e incompatibilidades	9
3.4 Área administrativa y contable	9
3.5 Colaboradores	9
3.6 Revisoría fiscal	9
4. DEFINICIONES	10
5. MANEJO DEL CONFLICTO DE INTERÉS	12
6. MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO	12
6.1 Marco normativo nacional.....	12
6.2 Marco internacional	13
7. CONDICIONES GENERALES	13
8. PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA.....	14
8.1 Debita diligencia a contrapartes	14
8.2 Debita diligencia simple u ordinaria.....	15
8.3 Debita diligencia intensificada	16
8.4 Debita diligencia a colaboradores	16
8.5 Análisis del comportamiento esperado de las contrapartes y del entorno operativo	17
8.6 Revisión periódica y monitoreo continuo.....	17
9. SEÑALES DE ALERTA	18
9.1 Señales de alerta relacionadas con las contrapartes.....	18
9.2 Señales de alerta relacionadas con la operación y el sector marítimo y portuario	18
9.3 Señales de alerta relacionadas con el manejo de efectivo	19
9.4 Señales de alerta relacionadas con personas jurídicas	19

	SISTEMA DE CUMPLIMIENTO	Código: TC-M-O1
	MANUAL SARLAFT	Versión: 02
		Fecha: 23/07/2026

9.5 Señales de alerta relacionadas con los colaboradores	19
9.6 Señales de alerta relacionadas con proveedores y jurisdicciones	20
10. DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SARLAFT	20
11. ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES	20
12. GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FP	21
13. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA O HERRAMIENTAS DE APOYO	21
14. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN	21
15. REPORTES DE INFORMACIÓN	22
15.1 Reportes internos	22
15.2 Reportes externos a la UIAF	22
16. REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS	22
16.1 Criterios para la identificación de operaciones objeto de reporte	23
16.2 Procedimiento interno para el reporte	23
17. SANCIONES	24
18. ACTUALIZACIÓN	24
19. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL SARLAFT	24

	SISTEMA DE CUMPLIMIENTO	Código: TC-M-O1
	MANUAL SARLAFT	Versión: 02
		Fecha: 23/07/2026

MISIÓN

Somos una empresa de Transporte de Pasajeros por carretera en la región occidental del Valle del Cauca; orientada a brindar un servicio con puntualidad, comodidad, seguridad, amabilidad, y responsabilidad; desarrollando los procesos con vehículos e infraestructura adecuada y recurso humano competente; que nos permiten satisfacer plenamente las necesidades y expectativas de nuestros clientes.

VISIÓN

Para el año 2025, consolidar el liderazgo que tenemos en la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por carretera, por el volumen de pasajeros atendidos, servicio al cliente y la calidad de nuestros servicios; garantizando el desarrollo sostenible de la organización.

	SISTEMA DE CUMPLIMIENTO	Código: TC-M-O1
		Versión: 02
	MANUAL SARLAFT	Fecha: 23/07/2026

1. OBJETIVO

El presente Manual tiene por objeto establecer las políticas, etapas, instancias de responsabilidad, procedimientos, controles, mecanismos de monitoreo y demás elementos del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante «SARLAFT» o «el Sistema») que adopta EMPRESA DE TRANSPORTES CALIMA S.A., NIT 891.300.970-1 (en adelante «la Empresa» o «Transcalima»), en su condición de sujeto vigilado por la Superintendencia de Transporte, con el fin de prevenir, detectar y mitigar el riesgo de ser utilizada, directamente o por interpuesta persona, como instrumento para el lavado de activos, la financiación del terrorismo o la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (en adelante «LA/FT/FP»).

Serán objetivos específicos de este Manual los siguientes:

- Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Capítulo 6 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte y en la Resolución 4607 del 9 de abril de 2026 de la Superintendencia de Transporte, así como en las demás normas que regulen la materia.
- Establecer procedimientos de debida diligencia para el conocimiento de las contrapartes de la Empresa (clientes, proveedores, contratistas, colaboradores, accionistas, afiliados y demás terceros), de manera previa a su vinculación y durante toda la relación contractual.
- Definir mecanismos para la identificación, reporte y atención de operaciones intentadas, inusuales y sospechosas ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL).
- Crear y mantener una cultura de prevención y control del riesgo LA/FT/FP en todos los accionistas, administradores, colaboradores, afiliados y contratistas de la Empresa.
- Proteger a la Empresa de los riesgos legal, reputacional, operativo y de contagio que se derivan de la materialización del riesgo LA/FT/FP, salvaguardando su continuidad y la confianza de sus contrapartes.

La metodología detallada para la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo LA/FT/FP no se desarrolla en este Manual; se encuentra contenida en el documento independiente denominado «Metodología de Administración del Riesgo LA/FT/FP» (**Código TC-MT-01**), el cual hace parte integral del SARLAFT de la Empresa.

2. ALCANCE

El presente Manual se aplica de manera íntegra y obligatoria a la Empresa, a sus accionistas, a su representante legal, a sus administradores, a todos sus colaboradores, vinculados mediante contrato de trabajo o de prestación de servicios, así como, en lo pertinente, a sus contratistas, proveedores, clientes, usuarios y demás contrapartes, en el desarrollo de las actividades propias de su objeto social.

El objeto social de la Empresa comprende la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros, correspondiente a la actividad económica principal registrada en el Registro Único Tributario bajo el código CIU 4921 — Transporte de pasajeros, así como las demás actividades conexas propias de su operación.

	SISTEMA DE CUMPLIMIENTO	Código: TC-M-O1
	MANUAL SARLAFT	Versión: 02
		Fecha: 23/07/2026

El Sistema cubre la totalidad de los procesos en los que pueda materializarse el riesgo LA/FT/FP, en especial los procesos de vinculación y conocimiento de contrapartes (gestión comercial, compras y proveedores, gestión humana y contratación), así como las operaciones, contratos y pagos celebrados por la Empresa, sin importar la zona geográfica donde se ejecuten. La sede principal de la Empresa se encuentra en Cali, Valle del Cauca y presta servicios en Cali, Darien, la Cumbre, Restrepo y Buga; el presente Manual se aplica igualmente en las demás ciudades, rutas o zonas geográficas en las que la Empresa se encuentre habilitada para prestar el servicio.

Constancia sobre usuarios de transporte de pasajeros. Conforme al parágrafo del artículo 5.6.11.1 de la Circular Única de Infraestructura y Transporte, modificado por el artículo 5.º de la Resolución 4607 de 2026, los usuarios del servicio público de transporte de pasajeros que adquieren, disfrutan o utilizan dicho servicio como destinatarios finales para suplir una necesidad propia, privada, familiar o doméstica, no se consideran parte de la categoría de cliente y, por tanto, se encuentran excluidos del procedimiento de conocimiento de la contraparte. En este sentido, teniendo en cuenta que la Empresa presta el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros, esta exclusión resulta aplicable a los usuarios que cumplan con las condiciones previstas en la disposición normativa. No obstante, dicha exclusión no limita la facultad de la Empresa para aplicar, bajo su propio criterio y con un enfoque basado en riesgos, medidas de debida diligencia sobre dichos usuarios cuando las circunstancias lo ameriten.

3. RESPONSABILIDADES Y AUTORIDADES

Para garantizar el adecuado funcionamiento del SARLAFT, la Empresa define la siguiente estructura organizacional y la asignación de responsabilidades. La existencia del Oficial de Cumplimiento no exime a los demás órganos, administradores y colaboradores de sus deberes en materia de prevención del riesgo LA/FT/FP.

3.1 Asamblea General de Accionistas (máximo órgano social)

EMPRESA DE TRANSPORTES CALIMA S.A. es una sociedad anónima cuyo máximo órgano social es la Asamblea General de Accionistas. Como sociedad anónima, cuenta adicionalmente con Junta Directiva conforme al Código de Comercio; Son sus funciones en materia de SARLAFT:

- Establecer y aprobar las políticas del SARLAFT y aprobar el presente Manual y sus actualizaciones.
- Designar al Oficial de Cumplimiento principal y a su suplente, y removerlos cuando sea procedente.
- Analizar oportunamente los informes que presente el Oficial de Cumplimiento y el representante legal sobre el funcionamiento del Sistema, y pronunciarse sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones.
- Pronunciarse sobre los informes que presente la revisoría fiscal en relación con el cumplimiento del SARLAFT.
- Establecer los criterios y aprobar, cuando así lo determine la política de riesgo, la vinculación o permanencia de contrapartes que tengan la calidad de Persona Expuesta Políticamente (PEP) o que presenten un perfil de alto riesgo.
- Garantizar los recursos técnicos, humanos, físicos y financieros necesarios para implementar y mantener el Sistema.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y la capacidad necesarias para el ejercicio de sus funciones.

	SISTEMA DE CUMPLIMIENTO	Código: TC-M-O1
		Versión: 02
	MANUAL SARLAFT	Fecha: 23/07/2026

Evidencia y control: actas de la Asamblea General de Accionistas y junta directiva en las que conste la aprobación del Manual y de sus actualizaciones, la designación del Oficial de Cumplimiento principal y suplente, y el análisis de los informes presentados.

3.2 Representante legal

El representante legal de la Empresa es la señora Mariela Gómez de Jater. Son sus funciones en materia de SARLAFT:

- Presentar, junto con el Oficial de Cumplimiento, ante la Asamblea General de Accionistas, la propuesta del SARLAFT y de sus actualizaciones.
- Estudiar los resultados de la evaluación del riesgo LA/FT/FP efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos humanos, técnicos y financieros aprobados por la Asamblea, necesarios para el funcionamiento del Sistema.
- Prestar apoyo efectivo, eficiente y oportuno al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SARLAFT.
- Asegurar que las actividades derivadas del Sistema queden debidamente documentadas y que la información sea íntegra, oportuna y conservada.
- Velar por que los procedimientos del SARLAFT desarrollen las políticas adoptadas por el máximo órgano social.
- Atender, con el apoyo del Oficial de Cumplimiento, los requerimientos de la Superintendencia de Transporte y demás autoridades, y suscribir las certificaciones e informes que exija la regulación.

3.3 Oficial de Cumplimiento

La Empresa designa un Oficial de Cumplimiento principal y un Oficial de Cumplimiento suplente, quienes participan activamente en el diseño, dirección, implementación, verificación y monitoreo del SARLAFT. La administración de la Empresa brindará al Oficial de Cumplimiento el apoyo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios.

La designación del Oficial de Cumplimiento principal y del Oficial de Cumplimiento suplente deberá constar en acta de la Asamblea General de Accionistas.

3.3.1 Requisitos y perfil del Oficial de Cumplimiento

Conforme al artículo 3.º de la Resolución 4607 de 2026, el Oficial de Cumplimiento principal y el suplente deberán cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

- Estar domiciliados en Colombia.

	SISTEMA DE CUMPLIMIENTO	Código: TC-M-O1
		Versión: 02
	MANUAL SARLAFT	Fecha: 23/07/2026

- Ser técnicos, tecnólogos o profesionales, con formación específica en LA/FT/FP acreditada mediante diplomado de mínimo noventa (90) horas o posgrado en la materia.
- Acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en la administración del riesgo LA/FT/FP.
- Contar con certificación de idoneidad como Oficial de Cumplimiento, expedida por un organismo acreditado ante la ONAC bajo la norma ISO/IEC 17024, renovable como mínimo cada dos (2) años. [Régimen de transición: acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación de la Resolución 4607 de 2026].
- Acreditar la realización del curso e-Learning de la UIAF e informar su designación a la Superintendencia de Transporte a través del módulo SARLAFT del aplicativo SINST-VIGIA 2.
- No pertenecer a la administración ni a los órganos sociales, ni desempeñarse como revisor fiscal o auditor interno o externo de la Empresa.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) empresas obligadas de manera simultánea.

El Oficial de Cumplimiento y el suplente deben acreditar el cumplimiento de estos requisitos al momento de su designación; los soportes reposarán en el archivo del SARLAFT. El suplente garantiza la continuidad del Sistema ante la falta temporal o permanente del principal y debe cumplir los mismos requisitos.

3.3.2 Funciones del Oficial de Cumplimiento

- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SARLAFT.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informe escrito a la Asamblea General de Accionistas, con una evaluación del funcionamiento del Sistema, los resultados de la gestión del riesgo, las operaciones reportadas y las propuestas de mejora.
- Promover la adopción de correctivos y la actualización del SARLAFT cuando las circunstancias lo requieran y, por lo menos, cada dos (2) años.
- Coordinar el desarrollo de los programas internos de capacitación.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y realizar o supervisar la consulta de contrapartes en listas restrictivas.
- Diseñar y mantener, en el documento independiente de metodología, las metodologías de segmentación, identificación, medición, control y monitoreo del riesgo LA/FT/FP, y realizar la evaluación del riesgo al que está expuesta la Empresa.
- Evaluar las operaciones internas reportadas y determinar, con criterio objetivo, si deben ser reportadas a la UIAF.
- Realizar el Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) y los demás reportes exigidos por la UIAF a través del SIREL.

	SISTEMA DE CUMPLIMIENTO	Código: TC-M-O1
		Versión: 02
	MANUAL SARLAFT	Fecha: 23/07/2026

- Atender y coordinar los requerimientos de las autoridades administrativas y judiciales en materia de LA/FT/FP.
- Ser la instancia de consulta y reporte interno para los colaboradores de la Empresa en materia de prevención del riesgo LA/FT/FP.
- Velar por el adecuado archivo, conservación y reserva de los soportes documentales del Sistema.
- Informar oportunamente al representante legal y a la Asamblea sobre las fallas u omisiones en los controles.

Evidencia y control: informes anuales y de gestión, registros de capacitación, soportes de las consultas en listas, constancias de los reportes a la UIAF y actas de presentación ante el máximo órgano social.

3.3.3 Inhabilidades e incompatibilidades

No podrán ser designados como Oficial de Cumplimiento principal o suplente quienes pertenezcan a la administración o a los órganos sociales de la Empresa, ni el revisor fiscal o el auditor interno o externo, ni quienes se encuentren incurso en conflictos de interés que comprometan su independencia, ni quienes registren antecedentes o sanciones relacionadas con LA/FT/FP. Los administradores, el revisor fiscal y el auditor de la Empresa no podrán ejercer simultáneamente el cargo de Oficial de Cumplimiento en la misma sociedad.

3.4 Área administrativa y contable

El área administrativa y contable de la Empresa apoya operativamente al Oficial de Cumplimiento en la recolección, custodia y actualización de la información de las contrapartes y en la operación de los controles. En particular:

- Remitir, recolectar y custodiar los formatos de vinculación y conocimiento de clientes, proveedores y colaboradores, y conservarlos en la carpeta documental de cada contraparte.
- Informar al Oficial de Cumplimiento sobre las operaciones en efectivo y, en general, sobre cualquier aspecto inusual de un cliente, proveedor o tercero que advierta en el ejercicio de sus funciones.
- Informar de manera previa al Oficial de Cumplimiento sobre toda nueva vinculación de contrapartes, para que se realice la debida diligencia y la consulta en listas restrictivas antes de la celebración del contrato.

3.5 Colaboradores

Es deber de todos los colaboradores de la Empresa, vinculados por contrato de trabajo o de prestación de servicios, conocer y cumplir el presente Manual, ejecutar los controles diseñados para prevenir el riesgo LA/FT/FP, y reportar a su jefe inmediato o al Oficial de Cumplimiento cualquier operación o conducta que pueda constituir una operación intentada, inusual o sospechosa, guardando la debida reserva.

3.6 Revisoría fiscal

La revisoría fiscal es la instancia responsable de evaluar, dentro del ámbito de sus funciones, el cumplimiento de las políticas de prevención del riesgo LA/FT/FP, y de poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y fallas que detecte. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, y con el numeral 10 del artículo 207 del Código de Comercio, el revisor fiscal tiene

	SISTEMA DE CUMPLIMIENTO	Código: TC-M-O1
		Versión: 02
	MANUAL SARLAFT	Fecha: 23/07/2026

el deber de reportar a la UIAF las operaciones catalogadas como sospechosas que advierta en desarrollo de sus funciones. Para ello, debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL y quedar asociado al código de la Empresa asignado por la UIAF. La Empresa informará a su revisor fiscal sobre este deber y verificará que cuente con usuario vigente.

En virtud del artículo 5.6.8.4 del Capítulo 6 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte, modificado por el artículo 4.º de la Resolución 4607 de 2026, el revisor fiscal debe, además: (i) analizar, en el ejercicio de su función de análisis de la información contable y financiera, los indicadores que puedan generar señales de alerta relacionadas con el riesgo LA/FT/FP; (ii) denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, conforme al artículo 57 de la Ley 2195 de 2022, la presunta comisión de delitos contra la administración pública, el orden económico y social, el medio ambiente, la financiación del terrorismo, la delincuencia organizada o cualquier conducta punible relacionada con el patrimonio público económico que detecte en el ejercicio de su cargo; y (iii) informar de manera inmediata a la Asamblea General de Accionistas y al Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y falencias que detecte respecto del funcionamiento del SARLAFT o de los controles establecidos.

4. DEFINICIONES

Para todos los efectos de este Manual, los términos que se relacionan a continuación tendrán el siguiente significado:

Beneficiario final: Persona(s) natural(es) que, en última instancia, posee(n) o controla(n) a un cliente o contraparte, o en cuyo nombre se realiza una operación, e incluye a quien ejerce el control efectivo, final, directo o indirecto, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

Cliente: Toda persona natural o jurídica con la cual la Empresa establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto o servicio propio de su actividad (artículo 5.6.2 de la Circular Única de Infraestructura y Transporte, adicionado por el artículo 1.º de la Resolución 4607 de 2026).

Contraparte: Toda persona natural o jurídica con la que la Empresa tiene o se propone tener un vínculo comercial, contractual, jurídico o de negocios, incluyendo clientes, proveedores, contratistas, aliados, colaboradores y accionistas.

Debida diligencia: Conjunto de medidas que adopta la Empresa para el conocimiento de la contraparte, de su actividad, de sus operaciones y del origen de sus recursos, con el fin de prevenir el riesgo LA/FT/FP.

Debida diligencia intensificada: Conjunto de medidas adicionales y de mayor profundidad que se aplican a las contrapartes que presentan un mayor riesgo LA/FT/FP.

Factores de riesgo: Agentes generadores del riesgo LA/FT/FP que la Empresa debe identificar y administrar: contrapartes, productos o servicios, canales de distribución y jurisdicciones.

Financiación del terrorismo (FT): Provisión, recolección, entrega, recepción, administración o suministro de recursos, bienes o servicios destinados a financiar actos terroristas o a organizaciones o individuos terroristas.

Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (FP): Todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, transporte o uso de armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas de entrega.

GAFI: Grupo de Acción Financiera Internacional, organismo intergubernamental que emite los estándares internacionales para la prevención del LA/FT/FP.

	SISTEMA DE CUMPLIMIENTO	Código: TC-M-O1
	MANUAL SARLAFT	Versión: 02
		Fecha: 23/07/2026

Lavado de activos (LA): Proceso mediante el cual se oculta, transforma o legaliza el origen ilícito de bienes o recursos provenientes de actividades delictivas, dándoles apariencia de legalidad.

LA/FT/FP: Sigla utilizada en este Manual para referirse al lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Listas restrictivas, vinculantes y de control: Bases de datos nacionales e internacionales que registran personas naturales o jurídicas con vínculos o antecedentes en materia de LA/FT/FP. Son vinculantes para Colombia las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 2231 de 2015 y conexas). Son de control, entre otras, la lista OFAC (lista Clinton) de la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.

Oficial de Cumplimiento: Persona designada por la Asamblea General de Accionistas, responsable de verificar el adecuado y oportuno cumplimiento del SARLAFT, conforme a la Resolución 4607 de 2026 y al Capítulo 6 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte.

Operación intentada: Aquella en la que una persona pretende llevar a cabo una operación sospechosa, pero que no se perfecciona porque desiste de ella o porque los controles de la Empresa lo impiden.

Operación inusual: Aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la contraparte, o que se sale de los parámetros de normalidad establecidos.

Operación sospechosa: Operación inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad, no ha podido ser razonablemente justificada y respecto de la cual existen indicios de que pueda estar vinculada al LA/FT/FP.

PEP (Persona Expuesta Políticamente): Persona natural que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas, sus familiares y asociados cercanos, conforme al Decreto 830 de 2021 y demás normas aplicables.

ROS (Reporte de Operación Sospechosa): Reporte que el Oficial de Cumplimiento realiza a la UIAF, a través del SIREL, de manera inmediata, cuando detecta una operación intentada, inusual o sospechosa. El ROS no constituye denuncia penal ni requiere certeza sobre la comisión de un delito.

SARLAFT: Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FP que adopta la Empresa en cumplimiento de la regulación de la Superintendencia de Transporte.

Señal de alerta: Hecho, dato, conducta, operación o situación que, por apartarse de lo normal, puede constituir un indicio de la posible existencia de un evento de riesgo LA/FT/FP.

SIREL: Sistema de Reporte en Línea de la UIAF, a través del cual se remiten los reportes exigidos por dicha Unidad.

UIAF: Unidad de Información y Análisis Financiero, unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, encargada de la inteligencia financiera y de la recepción de los reportes.

Usuario del servicio público de transporte de pasajeros: Toda persona natural o jurídica que, como destinatario final, adquiere, disfruta o utiliza el servicio público de transporte de pasajeros, cualquiera que sea el modo y el medio seleccionado, para suplir una necesidad propia, privada, familiar o doméstica (artículo 5.6.2 de la Circular Única de Infraestructura y Transporte, adicionado por el artículo 1.º de la Resolución 4607 de 2026).

UVB: Unidad de Valor Básico, unidad de medida empleada por la Superintendencia de Transporte para determinar los umbrales de aplicación del SARLAFT.

	SISTEMA DE CUMPLIMIENTO	Código: TC-M-O1
		Versión: 02
	MANUAL SARLAFT	Fecha: 23/07/2026

VIGIA 2 / SINST-VIGIA 2: Sistema de información de la Superintendencia de Transporte a través de cuyo módulo SARLAFT la Empresa informa la designación o el cambio del Oficial de Cumplimiento y atiende los reportes a la entidad.

5. MANEJO DEL CONFLICTO DE INTERÉS

Existe conflicto de interés cuando una persona vinculada a la Empresa enfrenta la disyuntiva entre su deber de aplicar de manera objetiva los controles del SARLAFT y un interés personal, familiar, económico o de cualquier otra índole que pueda influir indebidamente en su decisión, en perjuicio de la adecuada administración del riesgo LA/FT/FP.

Reglas de conducta para la prevención y el manejo del conflicto de interés:

- Toda persona vinculada a la Empresa que advierta un posible conflicto de interés en un proceso de vinculación, análisis o decisión sobre una contraparte deberá declararlo por escrito y de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento, absteniéndose de intervenir en la decisión hasta que aquel se pronuncie.
- El Oficial de Cumplimiento evaluará la situación, dejará constancia documental y adoptará las medidas necesarias para preservar la objetividad del proceso, incluyendo la reasignación del análisis a otra persona o instancia.
- Ninguna meta comercial u operativa podrá anteponerse a la aplicación debida de los controles del SARLAFT.
- Los conflictos de interés que involucren al propio Oficial de Cumplimiento serán resueltos por el representante legal o, en su caso, por la Asamblea General de Accionistas, dejando constancia en acta.
- Las personas que participen en la evaluación de la efectividad del SARLAFT (revisoría fiscal, auditoría) deberán abstenerse de hacerlo cuando exista un conflicto de interés que comprometa su independencia.

6. MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO

El presente Manual recoge las normas, conceptos y procedimientos que rigen la prevención y el control del riesgo LA/FT/FP aplicables a la Empresa en su condición de sujeto vigilado por la Superintendencia de Transporte. El Sistema se fundamenta en el enfoque basado en riesgo y en los estándares internacionales del GAFI adoptados por Colombia.

6.1 Marco normativo nacional

- Resolución 4607 del 9 de abril de 2026 de la Superintendencia de Transporte, que modifica el Capítulo 6 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte; introduce el régimen de medidas simplificadas; actualiza el perfil del Oficial de Cumplimiento; define los Ingresos Totales y los umbrales en UVB para la aplicación del SARLAFT; y establece los plazos de implementación.
- Capítulo 6 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte, que contiene el SARLAFT del sector transporte (incorporado mediante la Resolución 2328 del 6 de marzo de 2025 y modificado por las Resoluciones 16615 del 5 de noviembre de 2025 y 4607 del 9 de abril de 2026).
- Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que crea la UIAF y establece deberes de reporte.

	SISTEMA DE CUMPLIMIENTO	Código: TC-M-O1
		Versión: 02
	MANUAL SARLAFT	Fecha: 23/07/2026

- Ley 1121 de 2006, sobre prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo.
- Ley 2195 de 2022, sobre transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, y deberes en materia de beneficiario final.
- Decreto 830 de 2021 y normas concordantes, sobre Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- Resoluciones de la UIAF aplicables al sector transporte, que fijan los tipos, contenidos y plazos de los reportes (ROS, ausencia de operaciones sospechosas y reporte de operaciones en efectivo, cuando aplique).
- Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 2231 de 2015 y conexas, de aplicación vinculante en Colombia.

6.2 Marco internacional

- Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).
- Convención de Viena de 1988 (tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas).
- Convención de Palermo de 2000 (delincuencia organizada transnacional).
- Convención de Mérida de 2003 (lucha contra la corrupción).

7. CONDICIONES GENERALES

La Empresa, sus accionistas, administradores y colaboradores adoptarán de forma permanente las siguientes normas de conducta en materia de prevención del riesgo LA/FT/FP:

- Conocer, entender y aplicar la totalidad de las normas que rigen la prevención del LA/FT/FP y cumplir estrictamente las políticas y procedimientos de este Manual.
- Abstenerse de celebrar operaciones, contratos o negocios con personas que no hayan sido adecuadamente vinculadas y a las que no se les haya aplicado el procedimiento de conocimiento de contraparte.
- Verificar, en toda operación, que la contraparte sea su propio beneficiario final, y dejar constancia de ello.
- No celebrar negocio jurídico alguno con personas jurídicas cuando sus representantes legales, miembros de órganos de administración, o socios o accionistas con participación igual o superior al 5% del capital social, aparezcan en listas restrictivas vinculantes.
- Guardar absoluta reserva sobre los reportes que se realicen a las autoridades y sobre las gestiones adelantadas en materia de prevención del LA/FT/FP, y abstenerse de informar a la contraparte que es o será objeto de análisis o reporte.

	SISTEMA DE CUMPLIMIENTO	Código: TC-M-O1
		Versión: 02
	MANUAL SARLAFT	Fecha: 23/07/2026

- Informar de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento cualquier operación o conducta que pueda constituir una operación intentada, inusual o sospechosa.
- No anteponer las metas comerciales a la debida aplicación de los controles y procedimientos establecidos en este Manual.
- No realizar actividades, negocios o contratos sin el respectivo soporte, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos.
- Colaborar en todos los casos con las autoridades de control, en especial con la UIAF, la Superintendencia de Transporte, la DIAN y las autoridades judiciales.
- Abstenerse de intervenir en actos simulados, fraudulentos o que tiendan a ocultar, distorsionar o manipular la información de la Empresa o de las contrapartes.
- Recibir y acudir a las capacitaciones que programe la Empresa en materia de prevención del riesgo LA/FT/FP, incluyendo la inducción y reinducción.
- Reevaluar los factores de riesgo cada vez que la Empresa incursione en un nuevo mercado, zona geográfica, producto o servicio que pueda afectar su exposición al riesgo LA/FT/FP.

La reserva comercial no es oponible a las solicitudes de información formuladas de manera específica por las autoridades judiciales y administrativas competentes en ejercicio de sus funciones.

8. PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA

La Empresa adopta un procedimiento de debida diligencia estructurado por niveles, conforme a su perfil de riesgo y a la naturaleza de cada contraparte. La debida diligencia es previa a la vinculación y se mantiene durante toda la relación contractual. Responsable: el Área Administrativa ejecuta la recolección y custodia de la información; el Oficial de Cumplimiento valida la información y la consulta en listas restrictivas y autoriza, desde la perspectiva de riesgo, la vinculación o permanencia de la contraparte.

8.1 Debida diligencia a contrapartes

Son contrapartes de la Empresa, entre otras: los clientes (agencias marítimas, navieras, sociedades portuarias, agencias aduaneras y entidades que contratan servicios de buceo comercial, inspección, obra civil, mantenimiento y arrendamiento); los proveedores y contratistas (suministro de equipos y repuestos de buceo, combustible, seguros, obra civil, transporte y mensajería, entre otros); los colaboradores (vinculados por contrato de trabajo o de prestación de servicios, incluidos los buzos y auxiliares operativos); y los accionistas. Toda contraparte debe ser objeto de debida diligencia previa a su vinculación.

El conocimiento de la contraparte se documenta en los formatos institucionales de la Empresa, en especial: «Formato de Vinculación, Conocimiento y Actualización de Clientes», «Formato de Vinculación, Conocimiento y Actualización de Proveedores, Contratistas y Terceros» y «Formato de Vinculación, Conocimiento y Actualización de Empleados y Colaboradores». La información se conserva en la carpeta documental de cada contraparte (física y/o digital) y en la hoja de vida, en el caso de los colaboradores.

Las áreas de negocio deben informar al Oficial de Cumplimiento toda nueva vinculación de cliente, proveedor, contratista, colaborador o accionista antes de la celebración del contrato, remitiendo el formato diligenciado y los soportes, para que se realice el análisis de riesgo y la consulta en listas restrictivas. Para las contrapartes

	SISTEMA DE CUMPLIMIENTO	Código: TC-M-O1
		Versión: 02
	MANUAL SARLAFT	Fecha: 23/07/2026

vigentes a la fecha de implementación del SARLAFT, la Empresa adelantará la actualización de formatos y la consulta en listas de manera progresiva, dando prioridad a las personas naturales y a las contrapartes de mayor riesgo.

8.2 Debida diligencia simple u ordinaria

La debida diligencia simple u ordinaria se aplica a las contrapartes que no presentan señales de alerta ni factores de riesgo especiales. Comprende el Procedimiento de Conocimiento de la Contraparte exigido por la regulación SARLAFT de la Superintendencia de Transporte, que incluye, como mínimo:

- Diligenciamiento completo del formato de vinculación y conocimiento correspondiente a la contraparte.
- Identificación plena de la persona natural (nombres y apellidos, tipo y número de documento) o de la persona jurídica (razón social, NIT y certificado de existencia y representación legal).
- Actividad económica de la contraparte, con su respectivo código CIIU.
- Domicilio, dirección, ciudad, teléfono, correo electrónico y demás datos de contacto y localización.
- Declaración de origen de los bienes, fondos o recursos, o de la necesidad del servicio, según corresponda.
- Información financiera y de cuentas bancarias (entidad, tipo y número de cuenta, ingresos, activos y patrimonio aproximados), y certificación bancaria cuando aplique.
- Manifestación sobre la realización de operaciones en moneda extranjera y sobre el uso, posesión o transacción de activos virtuales (criptoactivos).
- Composición accionaria y socios o accionistas con participación directa o indirecta igual o superior al 5%, cuando se trate de persona jurídica.
- Identificación del representante legal o apoderado, cuando aplique.
- Identificación del beneficiario final, conforme a la Ley 2195 de 2022 y normas concordantes.
- Validación de la contraparte y, tratándose de personas jurídicas, de su representante legal, de los accionistas con participación igual o superior al 5%, de los beneficiarios finales y del revisor fiscal, en listas restrictivas, vinculantes y de control (ONU, OFAC y demás listas nacionales e internacionales).
- Verificación de la coherencia entre la actividad económica declarada, el perfil de la contraparte y la operación o el servicio esperado.
- Solicitud y validación de documentos soporte: RUT actualizado, certificado de existencia y representación legal, documento de identidad del representante legal y certificación bancaria, según corresponda.

	SISTEMA DE CUMPLIMIENTO	Código: TC-M-O1
	MANUAL SARLAFT	Versión: 02
		Fecha: 23/07/2026

- Registro del proceso: fecha y hora, nombre del responsable de la validación, fuente consultada y soporte físico o digital del resultado.

Adicionalmente, la Empresa incorporará en sus contratos con clientes, proveedores, contratistas y demás contrapartes cláusulas orientadas a la prevención del riesgo LA/FT/FP, que incluyan: declaración de origen lícito de los recursos; compromiso de no estar incluido en listas restrictivas; manifestación de conocimiento y cumplimiento de las políticas de la Empresa; obligación de informar cualquier circunstancia que implique exposición al riesgo LA/FT/FP; y autorización para el tratamiento de datos con fines de verificación y cumplimiento. Cuando la vinculación se realice sin contacto presencial, se mantendrán los mismos requisitos y, de identificarse factores de riesgo adicionales, se aplicará debida diligencia intensificada.

8.3 Debida diligencia intensificada

Se aplicará debida diligencia intensificada, con la dirección del Oficial de Cumplimiento, en los siguientes casos:

- Cuando la contraparte o su beneficiario final se encuentre en listas restrictivas, vinculantes o de control, o registre antecedentes en materia de LA/FT/FP.
- Cuando la contraparte esté domiciliada o vinculada a jurisdicciones de alto riesgo o no cooperantes, incluyendo paraísos fiscales.
- Cuando la contraparte, sus accionistas, beneficiarios finales o representantes tengan la calidad de Persona Expuesta Políticamente (PEP), o sean familiares o asociados cercanos de un PEP.
- Cuando se detecten inconsistencias en la documentación, señales de alerta o negativa a entregar información clave.
- Cuando la cuantía o la naturaleza de la operación o del contrato implique un riesgo elevado.

En estos casos, la Empresa podrá adoptar, entre otras, las siguientes medidas adicionales:

- Solicitud del formulario de conocimiento ampliado y, cuando se trate de un PEP, del formato específico para PEP.
- Validación cruzada con fuentes externas (DIAN, Cámara de Comercio, Registro Único de Beneficiarios Finales, registros públicos y fuentes abiertas).
- Análisis y evaluación directa por parte del Oficial de Cumplimiento, con profundización sobre el origen de los recursos y la estructura de propiedad y control.
- Monitoreo continuo y reforzado de la contraparte durante toda la relación contractual.
- Implementación de controles adicionales o restricción del tipo de operación autorizada.

Cuando se identifique una señal de alerta material, por ejemplo, una contraparte con condena o investigación vigente por delitos fuente de LA/FT/FP, o una inhabilitación impuesta por las autoridades de control, el Oficial de Cumplimiento se reunirá con el representante legal para decidir la vinculación o la continuidad de la relación. Si no es posible completar satisfactoriamente la debida diligencia, la Empresa se abstendrá de iniciar o mantener la relación y evaluará la procedencia de un ROS, sin perjuicio del deber de reserva. En el caso de PEP que tengan o pretendan tener contratos con la Empresa, se documentará la operación y se atenderá el reporte que sobre el particular requiera la Superintendencia de Transporte.

8.4 Debida diligencia a colaboradores

Como parte de las medidas de prevención del riesgo LA/FT/FP, la Empresa aplica debida diligencia a sus colaboradores, tanto a los vinculados por contrato de trabajo como por prestación de servicios (incluidos buzos y auxiliares operativos). Este proceso, apoyado por el Área Administrativa y de Gestión Humana y validado por el Oficial de Cumplimiento, comprende:

	SISTEMA DE CUMPLIMIENTO	Código: TC-M-O1
		Versión: 02
	MANUAL SARLAFT	Fecha: 23/07/2026

- Diligenciamiento del formato de vinculación y conocimiento de empleados y colaboradores, con información de identificación, antecedentes laborales, actividad económica y referencias.
- Consulta del candidato en listas restrictivas nacionales e internacionales (ONU, OFAC y demás listas).
- Revisión de antecedentes judiciales y disciplinarios, cuando la Empresa lo considere pertinente según el perfil del cargo.

En caso de coincidencias en listas o de hallazgos relevantes, el caso será escalado al Oficial de Cumplimiento para su análisis. La documentación se archiva en la hoja de vida y se actualiza cuando se presenten cambios en el perfil de riesgo del colaborador o cuando el Oficial de Cumplimiento lo determine.

8.5 Análisis del comportamiento esperado de las contrapartes y del entorno operativo

La Empresa establece mecanismos para conocer las características usuales del mercado en el que opera (sector del transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera) y el comportamiento esperado de sus contrapartes, con el fin de identificar operaciones que se aparten de dicho comportamiento. Para ello, considera la actividad económica de la contraparte, los servicios contratados (transporte de pasajeros por carretera, servicios conexos de terminal y puntos de venta de tiquetes, mantenimiento y suministro de repuestos y combustible para el parque automotor, y arrendamiento de bienes e infraestructura), las zonas y rutas de operación de la Empresa (Cali, Buga, La Cumbre, Restrepo y Darién, en la región occidental del Valle del Cauca) y la frecuencia y forma de pago habituales.

Constituyen elementos de especial atención para el análisis del entorno operativo de la Empresa: el recaudo y manejo de dinero en efectivo proveniente de la venta de tiquetes y pasajes que no guarde relación con el volumen habitual de pasajeros movilizados en las rutas Cali–Buga, Cali–La Cumbre, Cali–Restrepo y Cali–Darién, o en las demás rutas autorizadas; el uso de los vehículos, terminales o puntos de venta para el transporte, almacenamiento u ocultamiento de bienes, mercancías o sustancias ajenas al servicio de transporte de pasajeros; la vinculación de proveedores o contratistas de mantenimiento del parque automotor con pagos o condiciones inusuales; y la contratación con entidades públicas para la prestación del servicio. Estas situaciones deben ser observadas por los responsables de los procesos y reportadas al Oficial de Cumplimiento cuando se aparten de lo esperado.

8.6 Revisión periódica y monitoreo continuo

La Empresa realiza una revisión periódica de la información recolectada en los procesos de debida diligencia, con el fin de mantenerla actualizada y vigente. Esta revisión incluye un barrido anual sobre la base de contrapartes vigentes (clientes, proveedores, contratistas y colaboradores), mediante:

- Consulta en listas restrictivas actualizadas.
- Revisión documental selectiva y actualización de formatos cuando se detecten cambios sustanciales.
- Registro de cambios en la composición accionaria, en los beneficiarios finales o en la estructura de control, cuando aplique.

Adicionalmente, se realizará monitoreo puntual o extraordinario cuando se detecten señales de alerta durante la ejecución del contrato, cuando existan cambios en la condición jurídica, reputacional o financiera de la contraparte, o cuando lo determine el Oficial de Cumplimiento por criterio técnico. Evidencia y control:

	SISTEMA DE CUMPLIMIENTO	Código: TC-M-O1
		Versión: 02
	MANUAL SARLAFT	Fecha: 23/07/2026

registros del barrido anual, soportes de las consultas en listas y constancias de actualización de la información.

9. SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta son el conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar comportamientos atípicos que pueden ser indicio de un evento de riesgo LA/FT/FP. La relación que se presenta a continuación es enunciativa y no taxativa; ante cualquier hecho no contemplado que genere sospecha, el colaborador deberá informar al Oficial de Cumplimiento. La sola ocurrencia de una señal de alerta no implica que la operación esté vinculada al LA/FT/FP, pero obliga a su análisis.

9.1 Señales de alerta relacionadas con las contrapartes

- Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas o que se rehúsen a entregar o actualizar la información requerida.
- Contrapartes que figuren en listas restrictivas, vinculantes o de control, o que tengan solicitud de extradición o antecedentes por delitos fuente de LA/FT/FP.
- Contrapartes o sus beneficiarios finales domiciliados en jurisdicciones designadas por el GAFI como no cooperantes o de alto riesgo, o en paraísos fiscales.
- Contrapartes que pretendan operar en efectivo por montos elevados o fraccionados para evitar controles, o que insistan en pagos a terceros distintos de los establecidos en el contrato.
- Negocios o contratos relevantes que la contraparte se niega a formalizar por escrito.
- Pagos provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a varios beneficiarios, sin justificación.
- Operaciones con subcontratistas no identificados o con estructuras societarias que dificultan conocer al beneficiario final.
- Contrapartes cuya actividad económica no guarda relación con las operaciones o los montos que pretende realizar con la Empresa.
- Contrapartes que ofrecen pagar tarifas notoriamente superiores a las del mercado o que muestran una inusual despreocupación por los costos y riesgos de la operación.
- Intentos de soborno o presión a colaboradores para celebrar operaciones, omitir controles o aceptar información incompleta o falsa.

9.2 Señales de alerta relacionadas con la operación y el sector de transporte terrestre de pasajeros

- Solicitudes de arrendamiento, fletamento o uso de los vehículos de la Empresa, de sus terminales o de los compartimentos de equipaje que parezcan orientadas a ocultar, transportar o retirar bienes, paquetes o sustancias ajenos al servicio de transporte de pasajeros.

	SISTEMA DE CUMPLIMIENTO	Código: TC-M-O1
		Versión: 02
	MANUAL SARLAFT	Fecha: 23/07/2026

- Almacenamiento en las instalaciones, terminales o vehículos de la Empresa de elementos ajenos al servicio de transporte, sin soporte o sin cumplir los procedimientos internos.
- Operaciones con bienes o servicios a precios notoriamente distintos de los del mercado.
- Clientes que solicitan que la factura se emita a un tercero distinto del beneficiario del servicio.
- Contratos, fletamentos o servicios especiales cuya ejecución se solicita en municipios o rutas distintos de los autorizados a la Empresa (Cali, Buga, La Cumbre, Restrepo y Darién), sin justificación operativa coherente con la actividad de la contraparte.
- Cambios frecuentes e injustificados de las personas que intervienen en la relación comercial o en la prestación del servicio.

9.3 Señales de alerta relacionadas con el manejo de efectivo

- Pago de servicios en efectivo por montos elevados o fraccionados, sin justificación, en especial cuando no es usual en el sector.
- Ofrecimiento de pagos en efectivo por parte de clientes o proveedores que evitan el uso del sistema financiero.
- Aumento súbito e injustificado de operaciones o facturación en efectivo procedente de contrapartes no identificables.

9.4 Señales de alerta relacionadas con personas jurídicas

- Personas jurídicas cuyos socios son otras personas jurídicas, en especial no constituidas en Colombia, que dificultan identificar al beneficiario final.
- Constitución de varias sociedades con socios, administradores o domicilios comunes, en fechas cercanas y sin justificación económica aparente.
- Personas jurídicas con capital o aportes que no guardan relación con su actividad económica, o constituidas con importantes sumas en efectivo.
- Cesión de acciones o asunción de deudas de sociedades con dificultades económicas por parte de personas sin trayectoria en el sector.

9.5 Señales de alerta relacionadas con los colaboradores

- Estilo de vida o signos exteriores de riqueza del colaborador que no corresponden a sus ingresos, o cambios económicos súbitos e inexplicables.
- Colaborador que utiliza su domicilio o el de un tercero para recibir documentación de la Empresa, o que oculta información sobre el cambio de comportamiento de una contraparte.
- Colaborador que se niega a actualizar su información personal, laboral o patrimonial, o que falsea dicha información.

	SISTEMA DE CUMPLIMIENTO	Código: TC-M-O1
		Versión: 02
	MANUAL SARLAFT	Fecha: 23/07/2026

- Resistencia injustificada de un colaborador a tomar vacaciones o a ser rotado de funciones sensibles.

9.6 Señales de alerta relacionadas con proveedores y jurisdicciones

- Proveedores que proponen no expedir factura a cambio de descuentos sustanciales, o que solicitan pagos a terceros.
- Proveedores con importaciones subfacturadas, con certificados de origen falsos o sustraídas del control aduanero.
- Operaciones cuyos pagos provienen de personas o cuentas ubicadas en zonas o jurisdicciones de alto riesgo.

Una vez identificada una señal de alerta, el colaborador la informará al Oficial de Cumplimiento mediante el formato de reporte interno; el Oficial de Cumplimiento documentará el análisis y determinará si procede el reporte a la UIAF. Evidencia y control: formato de reporte interno, análisis del Oficial de Cumplimiento y, cuando proceda, constancia del ROS.

10. DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SARLAFT

Las actividades desarrolladas en cumplimiento del SARLAFT deben constar en documentos y registros que garanticen su integridad, oportunidad, confidencialidad y trazabilidad. La custodia de esta documentación está a cargo del Oficial de Cumplimiento, con el apoyo del Área Administrativa.

- Conservación: los documentos y soportes del SARLAFT se conservarán por un período no menor de diez (10) años contados desde su producción o desde la terminación de la relación contractual, según corresponda. Vencido este término podrán conservarse en medios técnicos que garanticen su reproducción exacta.
- Seguridad: la documentación se protegerá de forma que solo pueda ser consultada por las personas expresamente autorizadas, mediante controles de acceso físico y lógico, copias de respaldo y medidas de seguridad informática (antivirus, cortafuegos y control de acceso a equipos y archivos).
- Oportunidad: la documentación será suministrada en términos razonables cuando sea solicitada por un funcionario autorizado o por una autoridad competente.
- Integridad y reserva: la información suministrada por las contrapartes en los procesos de debida diligencia, así como los reportes internos y externos, se guardarán de manera centralizada, secuencial y reservada. El nombre de quien efectúa el reporte interno y los reportes a la UIAF están sujetos a reserva legal.

Criterio de escalamiento: cualquier pérdida, alteración o acceso no autorizado a la documentación del SARLAFT se informará de inmediato al Oficial de Cumplimiento y al representante legal.

11. ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES

Por intermedio del Oficial de Cumplimiento, la Empresa atenderá con diligencia, oportunidad y reserva los requerimientos que formulen las autoridades administrativas y judiciales en materia de prevención y control del LA/FT/FP, en especial la Superintendencia de Transporte, la UIAF, la Fiscalía General de la Nación y las autoridades judiciales. El Oficial de Cumplimiento centralizará la recepción, el trámite y la respuesta de dichos requerimientos, conservará la trazabilidad de la gestión y velará por que la información suministrada sea

	SISTEMA DE CUMPLIMIENTO	Código: TC-M-O1
		Versión: 02
	MANUAL SARLAFT	Fecha: 23/07/2026

íntegra y veraz. La atención de estos requerimientos no podrá ser revelada a las contrapartes involucradas, en garantía de la reserva legal.

12. GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FP

La gestión del riesgo LA/FT/FP comprende las etapas de identificación, medición o evaluación, control y monitoreo del riesgo al que está expuesta la Empresa por sus factores de riesgo (contrapartes, productos o servicios, canales y jurisdicciones). El presente Manual articula esta gestión con los demás elementos del Sistema, pero no desarrolla su metodología en detalle.

La metodología detallada para la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo LA/FT/FP, que incluye las escalas de probabilidad e impacto, la determinación del riesgo inherente y residual, la segmentación de los factores de riesgo, la matriz de riesgos y controles y los criterios de calificación, se desarrolla en el documento independiente denominado «Metodología de Administración del Riesgo LA/FT/FP» (**Código TC-MT-01**), el cual hace parte integral del SARLAFT de la Empresa. Los controles que de allí se deriven se ejecutan en el marco de los procedimientos descritos en este Manual y son objeto de seguimiento por parte del Oficial de Cumplimiento.

13. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA O HERRAMIENTAS DE APOYO

La Empresa dispone de la infraestructura y las herramientas necesarias para administrar el SARLAFT de manera adecuada y proporcional a su tamaño y a su nivel de riesgo. La información contable y de la operación se gestiona a través del sistema contable de la Empresa, administrado y soportado por un proveedor especializado, y se mantiene en los equipos de la sede. La información de vinculación de contrapartes se conserva en medios físicos y digitales, en carpetas por contraparte.

Para la consulta y validación de las contrapartes en listas restrictivas, vinculantes y de control, la Empresa utiliza la herramienta de consulta de información de INFORMA COLOMBIA S.A., la cual permite realizar consultas en diferentes fuentes y listas de carácter nacional e internacional, incluyendo las listas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y OFAC, entre otras aplicables. El Oficial de Cumplimiento es responsable de ejecutar las consultas, analizar y evaluar los resultados obtenidos y, cuando corresponda, gestionar las alertas identificadas de acuerdo con los procedimientos internos y el enfoque basado en riesgos. Asimismo, deberá garantizar la conservación, seguridad y trazabilidad de los soportes derivados de las consultas realizadas.

Los soportes de las consultas realizadas a través de la herramienta de la herramienta que suministra el Oficial de Cumplimiento INFORMA COLOMBIA S.A., así como los análisis efectuados y demás registros asociados, deberán conservarse como evidencia del proceso de consulta y validación, garantizando su disponibilidad, integridad y trazabilidad.

14. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

Con el fin de fortalecer la cultura de prevención del riesgo LA/FT/FP, el Oficial de Cumplimiento coordina un plan anual de capacitación dirigido a los accionistas, administradores y colaboradores de la Empresa, incluidos los vinculados por prestación de servicios. Como resultado de las capacitaciones, los colaboradores deben estar en capacidad de identificar señales de alerta y operaciones intentadas, inusuales o sospechosas, y de conocer los procedimientos de reporte interno.

El plan anual de capacitación contará, como mínimo, con las siguientes características:

	SISTEMA DE CUMPLIMIENTO	Código: TC-M-O1
		Versión: 02
	MANUAL SARLAFT	Fecha: 23/07/2026

- Periodicidad anual y cobertura de todo el personal, con inducción para los nuevos colaboradores y reinducción periódica.
- Estar sujeto a revisión y actualización conforme a los cambios normativos y al perfil de riesgo de la Empresa.
- Contar con mecanismos de evaluación de la comprensión de los temas tratados.
- Dejar constancia de su realización, con la relación de asistentes, la fecha, los temas tratados y los resultados de la evaluación.

Las capacitaciones podrán realizarse de manera presencial o virtual y estarán a cargo del Oficial de Cumplimiento. La divulgación a terceros (clientes, proveedores y contratistas) tiene por objeto informar la existencia del SARLAFT y las políticas de la Empresa, así como las obligaciones que de ellas se derivan. Evidencia y control: plan anual de capacitación, listados de asistencia, material empleado y resultados de las evaluaciones, conservados por el Oficial de Cumplimiento.

15. REPORTES DE INFORMACIÓN

Los reportes de información constituyen un elemento esencial del SARLAFT y se clasifican en reportes internos y reportes externos.

15.1 Reportes internos

- Reporte interno de operaciones inusuales o sospechosas: todo colaborador que detecte una posible operación intentada, inusual o sospechosa la informará al Oficial de Cumplimiento mediante el formato de reporte interno, guardando la debida reserva.
- Informes del Oficial de Cumplimiento: informe anual a la Asamblea General de Accionistas y los demás informes que se requieran sobre el funcionamiento del Sistema, los resultados de la gestión del riesgo y las operaciones reportadas.

15.2 Reportes externos a la UIAF

La Empresa remitirá a la UIAF, a través del SIREL, los reportes exigidos por dicha Unidad para el sector transporte, conforme a los tipos, contenidos y plazos vigentes, entre ellos:

- Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), de manera inmediata cuando se detecte una operación intentada, inusual o sospechosa.
- Reporte de ausencia de operaciones sospechosas, cuando en el período correspondiente no se hayan detectado operaciones de esta naturaleza.
- Reporte de operaciones en efectivo, cuando la Empresa realice este tipo de operaciones por encima de los umbrales y en los términos que defina la UIAF. La Empresa mantendrá control sobre el manejo de caja menor y demás operaciones en efectivo, y el Oficial de Cumplimiento verificará periódicamente si por su existencia, cuantía o frecuencia procede algún reporte adicional.

	SISTEMA DE CUMPLIMIENTO	Código: TC-M-O1
		Versión: 02
	MANUAL SARLAFT	Fecha: 23/07/2026

16. REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS

El reporte de operaciones intentadas, inusuales y sospechosas es uno de los mecanismos más relevantes para la prevención del LA/FT/FP. La Empresa está obligada a reportar a la UIAF, de manera inmediata y a través del SIREL, las operaciones que en desarrollo de su actividad detecte como sospechosas. La presentación del ROS no constituye denuncia penal ni requiere certeza sobre la comisión de un delito; tampoco da lugar a responsabilidad para la Empresa ni para quienes intervienen en el reporte.

Reserva: Está expresamente prohibido informar a la contraparte, o a cualquier persona no autorizada, que es o será objeto de análisis o de reporte ante la UIAF. La identidad de quien efectúa el reporte interno y el contenido de los reportes a la UIAF están sujetos a reserva legal.

16.1 Criterios para la identificación de operaciones objeto de reporte

La identificación de una operación intentada, inusual o sospechosa es el resultado de un análisis objetivo que debe absolver, como mínimo: la existencia de la operación, su carácter intentado, inusual o sospechoso, y la ausencia de una justificación razonable. Este análisis se apoya en los siguientes criterios:

- Objetividad: la decisión de reportar se adopta con base en razones objetivas, sin arbitrariedades ni motivaciones personales.
- Evaluación continua: el carácter anormal de una operación puede no ser evidente en un primer análisis y resultar de una evaluación posterior o del seguimiento de la contraparte.
- Señales de alerta: se tienen en cuenta las señales de alerta descritas en el capítulo 9, sin que su sola ocurrencia obligue a reportar.
- Debida diligencia: la presentación de una señal de alerta o de una operación inusual obliga a profundizar la debida diligencia antes de concluir si procede o no el reporte.

16.2 Procedimiento interno para el reporte

Detección: El colaborador que en desarrollo de sus funciones detecte una posible operación intentada, inusual o sospechosa la documentará con los elementos a su alcance.

Reporte interno: El colaborador diligenciará el formato de reporte interno y lo remitirá de inmediato al Oficial de Cumplimiento, guardando la debida reserva.

Evaluación: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reporte interno, el Oficial de Cumplimiento evaluará la información, solicitará los soportes adicionales que requiera y determinará si la operación debe ser reportada.

Reporte a la UIAF: Si concluye que la operación es intentada, inusual o sospechosa, el Oficial de Cumplimiento realizará el ROS ante la UIAF de manera inmediata, a través del SIREL, y conservará de forma centralizada y reservada los documentos que soportan la decisión.

Archivo del reporte negativo: Si concluye que la operación no debe ser reportada, archivará el reporte interno con la motivación correspondiente, dejando constancia del análisis.

En caso de que transcurra un período sin que la Empresa realice reportes de operaciones sospechosas, el Oficial de Cumplimiento remitirá el reporte de ausencia de operaciones sospechosas en los términos y plazos definidos por la UIAF. Evidencia y control: formatos de reporte interno, análisis del Oficial de Cumplimiento, constancias de los ROS y de los reportes de ausencia, conservados con reserva.

 TransCalima	SISTEMA DE CUMPLIMIENTO	Código: TC-M-O1
	MANUAL SARLAFT	Versión: 02
		Fecha: 23/07/2026

17. SANCIONES

El incumplimiento de las políticas, procedimientos y controles establecidos en el presente Manual constituye una falta que será analizada, en primera instancia, por el Oficial de Cumplimiento, y dará lugar a las sanciones disciplinarias y contractuales previstas en el Reglamento Interno de Trabajo, en los contratos de trabajo o de prestación de servicios y en las demás políticas de la Empresa, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

De manera independiente a las sanciones internas, el incumplimiento de las obligaciones del SARLAFT puede acarrear para la Empresa, sus administradores y el Oficial de Cumplimiento las sanciones administrativas que imponga la Superintendencia de Transporte en ejercicio de sus facultades, así como las responsabilidades penales y de otra índole previstas en la ley. La Empresa promoverá una cultura de cumplimiento en la que la prevención del riesgo LA/FT/FP prevalezca sobre cualquier meta comercial.

18. ACTUALIZACIÓN

El presente Manual será revisado y actualizado por el Oficial de Cumplimiento, con aprobación de la Asamblea General de Accionistas y/o Junta Directiva, cuando las circunstancias lo requieran y, por lo menos, una vez cada dos (2) años. Darán lugar a su actualización, entre otros: las modificaciones del Capítulo 6 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte o de las resoluciones de la Superintendencia de Transporte y de la UIAF; los cambios en la operación, los servicios, las zonas geográficas o la estructura de la Empresa que afecten su perfil de riesgo; y los resultados de las evaluaciones del Sistema, de las auditorías o de la revisoría fiscal. Toda actualización quedará registrada en el control de cambios y será objeto de divulgación y capacitación.

19. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL SARLAFT

Hacen parte integral del SARLAFT de la Empresa, además del presente Manual, los siguientes documentos y formatos:

- Metodología de Administración del Riesgo LA/FT/FP (**Código TC-MT-01**).
- Acta de adopción del Manual y de las políticas del SARLAFT por la Junta Directiva.
- Acta de designación del Oficial de Cumplimiento principal y suplente.
- Formato de Vinculación, Conocimiento y Actualización de Clientes y Proveedores.
- Formato de Vinculación, Conocimiento y Actualización de Empleados y Colaboradores.
- Formato de Vinculación, Conocimiento y Actualización de Afiliados.
- Formato de conocimiento ampliado para Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- Formato de reporte interno de operaciones inusuales o sospechosas.
- Plan anual de capacitación y sus registros de asistencia y evaluación.
- Registros de consulta en listas restrictivas y soportes de la debida diligencia de las contrapartes.

	SISTEMA DE CUMPLIMIENTO	Código: TC-M-O1
		Versión: 02
	MANUAL SARLAFT	Fecha: 23/07/2026

Nota: los códigos, versiones y denominaciones de los formatos se ajustarán a la codificación que defina la Empresa.

20. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Elaboró	Aprobó
01	Cali, abril de 2026	Emisión inicial del Manual SARLAFT	Oficial de Cumplimiento	Junta Directiva Acta N° 145
02	Cali, julio de 2026	Modificación manual SARLAFT de Transcalima, y ajustado a la Resolución 4607 del 9 de abril de 2026 y a la Resolución 14673 del 18 de septiembre de 2025 de la Superintendencia de Transporte.	Oficial de Cumplimiento	Junta Directiva Acta N° 148



MARIELA GOMEZ DE JATER
Representante legal
Empresa Transportescalima sa
Gerenciatc@transportescalima.com